

RADICACIÓN: 080014189008-2020-00636-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FERNANDO DE JESUS CAUSADO NAVARRO con C.C. 18.878.588
DEMANDADO: DIANA PAZ TORRES identificada con C.C.55.223.733 y
CIELO VALENTINA TORRES QUIROZ con C.C. 22.401.396

INFORME DE SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho la presente demanda, para informarle que la parte solicita se siga adelante la ejecución en contra de los demandados por encontrarse debidamente notificados. Sírvase proveer.

Barranquilla, 8 de junio de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. JUNIO OCHO (8) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, encuentra el Despacho que si bien la demandada CIELO VALENTINA TORRES QUIROZ con C.C. 22.401.396 fue emplazada y se le nombró curador para que la representara, siendo que el mismo dio respuesta a la presente demanda, se concluye que fue debidamente notificada. No obstante, en lo concerniente a la demandada DIANA PAZ TORRES identificada con C.C.55.223.733 encuentra el Despacho que aún no ha sido notificada en debida forma, razón por la cual este Despacho no accederá a la solicitud de seguir adelante la ejecución en contra de las demandadas.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho ordenará en consecuencia, requerir a la parte demandante, a fin de que notifique a la demandada DIANA PAZ TORRES identificada con C.C.55.223.733, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, se le requerirá para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, proceda a efectuarla, so pena de que se tenga por desistida la demanda.

En mérito de lo expuesto, JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1. NO ACCEDER a la solicitud de seguir adelante la ejecución en contra de las demandadas por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. REQUERIR a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído, efectúe la notificación a la notifique a la demandada DIANA PAZ TORRES identificada con C.C.55.223.733, so pena de tenerse por desistida la demanda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ,



YURIS ALEXA PADILLA AMRTINEZ

A.L.C

Firmado Por:

**Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3c9b97f1f2f981c43e3a18ef902b569887d03d55fd1b5d9c70e79c7c63465d4**

Documento generado en 08/06/2022 04:20:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**